

Expediente: 3744/20

Carátula: MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A C/ CATASUS ANCHORENA ANDRES RAMON S/ COBRO ORDINARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: NOTAS ACTUARIALES CON FD

Fecha Depósito: 07/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20132789348 - MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A., -ACTOR/A

90000000000 - CATASUS ANCHORENA ANDRES RAMON, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3744/20



H102315553698

CAUSA: MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A c/ CATASUS ANCHORENA ANDRES RAMON s/ COBRO ORDINARIO - EXPTE 3744/20 - Juzgado Civil y Comercial Común VI nom

NOTA: Conforme lo ordenado por S.S. en fecha 26/05/2025, procedo a elaborar el informe requerido:

I. Mediante sentencia interlocutoria de fecha 21/12/2020 se ordena el embargo preventivo en concepto de capital reclamado sobre el Vehículo marca NISSAN, modelo VERSA SENSE MT PURE DRIVE F2 año 2017, tipo sedán, 4 puertas, dominio AC133FX hasta cubrir u\$s 5.559,57 más u\$s 1.000, calculados provisoriamente para responder por acrecidas.

II. El Registro automotor toma nota del embargo en fecha 11/02/2021, fecha en la que se recepciona oficio remitido por dicha entidad.

III. Mediante sentencia definitiva del 15/12/2023 se hace lugar a la demanda, y se se condena al Sr. Andrés Ramón Catasus Anchorena a abonar a la actora la suma de **u\$s 5.559,57** (dólares estadounidenses cinco mil quinientos cincuenta y nueve con 57/100) o su equivalente en pesos argentinos convertidos al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco Nación el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago.

IV. Mediante oficio recepcionado en fecha 11/03/2024 el Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V ordena el levantamiento los embargos y medidas cautelares trabados sobre el automotor identificado con el Dominio AC133FX con anterioridad al día 30/10/2023. Dicha medida fue dictada en el marco del juicio caratulado "*BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. c/ CATASUS ANCHORENA ANDRES RAMON EDUARDO s/ COBRO EJECUTIVO*". EXPTE. N°:1694/20.-

V. De la compulsa del expediente mencionado en el punto que antecede, se extrae un informe de Estado de Dominio remitido por al Registro Seccional de la Propiedad del Automotor N° 10 de Tucumán (cuya copia se acompaña a la presente), el cual da cuenta que el embargo ordenado en los autos que tramitan ante este Juzgado (Expte n° 3744/20) se encontraba primero en el número

de orden, existiendo asimismo dos embargos adicionales trabados en el juicio caratulado "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. c/ CATASUS ANCHORENA ANDRES RAMON EDUARDO s/ COBRO EJECUTIVO". EXPTE. N°:1694/20.-

VI. Mediante sentencia del 30/10/2023 en el juicio caratulado "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. c/ CATASUS ANCHORENA ANDRES RAMON EDUARDO s/ COBRO EJECUTIVO". EXPTE. N°:1694/20. se ordena la subasta del automotor, la cual finaliza en fecha 06/12/2023 a hs. 10:00 resultando como mejor postora la Sra. Maria Cecilia Saieg.

VII. Mediante proveído del 21/04/2025 se ordena "**LIBRESE OFICIO** a la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3 (Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la 5°Nominación) para que, en el marco del juicio caratulado "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. c/ CATASUS ANCHORENA ANDRES RAMON EDUARDO s/ COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 1694/20, proceda a transferir la suma de **\$6.560.226,87**, conforme embargo ordenado mediante providencia del 21/12/2020, inscripto el 11/02/2021. Se informa que dicho monto en pesos será convertido a dólares para poder así responder por el capital adeudado por el Sr. Catasus Anchorena en los autos del rubro (US\$6.559,57) y que, en caso de existir un remanente, el mismo será devuelto al juzgado de origen."

VIII. La Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3 (Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la 5°Nominación) da cumplimiento con dicha transferencia en fecha 06/05/2025, quedando así los fondos disponibles.

IX. Mediante presentación web de fecha 19/05/2025 el Dr. Manuel Andreozzi (H), en su carácter de apoderado de Molino Cañuelas S.A.C.I.F.I.A. da "*por satisfecho el crédito de mi mandante*" (SIC) y solicita que los fondos disponibles sean afectados al pago de sus honorarios profesionales.

/// Es cuanto puedo informar y presento a despacho. San Miguel de Tucumán, junio de 2025. FDO. DR. RODRIGO A. NEME - PROSECRETARIO JUD. CAT. "C" 3744/20 RAN

Actuación firmada en fecha 06/06/2025

Certificado digital:
CN=NEME Rodrigo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23330502479

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.